Instituto PARAGUAYO DE ARTESANIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 24/2019

LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 05/2019 "ALQUILER DE ESPACIO PARA STAND EN LA EXPO AMAMBAY 2019"

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA,** domiciliado en las calles Dr. Justo Prieto c/ Cap. Bliloff, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **ABOG. VICTOR JAVIER LÓPEZ AQUINO** con Cedula de Identidad N° **2.352.789**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Presidencia del IPA, según Resolución N° 403/2019 de fecha 24 de setiembre de 2019, denominado en adelante la **LOCATARIO**, por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY**, con **RUC N° 80021518-4**, domiciliada en el Km. 4.5 Ruta XV, de la ciudad de Pedro Juan Caballero - Amambay, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. RICARDO ZACARÍAS ALMEIDA,** con **Cédula de Identidad N° 363.963**, denominado en adelante el **LOCADOR**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACIÓN",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en el predio del Campo de Exposiciones de la Asociación Rural del Paraguay, de la ciudad de Pedro Juan Caballero, del Departamento Amambay, que será destinado para local de Stand de Exposición del Instituto Paraguayo de Artesanía.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 370.037

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 05/2019 convocado por el Instituto Paraguayo de Artesanía, según resolución N° 379/2019.

ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY REGIONAL AMAMBAY

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA · PRESIDENCIA ·

Victor López
Abogado

Instituto PARAGUAYO DE ARTESANIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CUARTA:

El Precio Unitario y el Importe Total a pagar por las Locaciones se detallan en el siguiente cuadro

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítem	Código de catalogo	Descripción	Finca N°/ Cuenta Corriente catastral N°	Domicilio/ Distrito / Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Costo unitario (IVA incluido)	Costo total (IVA incluido)
1	80131502-9999	Alquiler de Espacio para Stand en la Expo Amambay	N/A	PJC/Amambay	1	UNIDAD	3.000.000	3.000.000
							Precio Total (IVA incluido)	3.000.000

El monto total del presente contrato es de Guaraníes **Tres millones millones (Gs. 3.000.000)** IVA incluido.

El pago se realizará, en la Cuenta Corriente N° 6523 00240960 05 del Banco Bco CONTINENTAL del LOCADOR.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de a partir de la firma del presente contrato hasta 07 de octubre de 2019, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY REGIONAL AMAMBAY

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA PRESIDENCIA

Víctor López
Abogado

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY REGIONAL

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA PRESIDENCIA

Victor López
Abogado

Instituto PARAGUAYO DE ARTESANIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay, a los 27 días del mes de Setiembre de 2019.

SR. RICARDO ZACARÍAS ALMEIDA
C.I.N° 363.963
Representante Expo Amambay
ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY
LOCADOR

ABOG. VICTOR JAVIER LÓPEZ AQUINO
C.I. N° 2.352.789
ENCARGADO DE DESPACHO
INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
LOCATARIO